



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN 1758

POR LA CUAL SE AUTORIZA TEMPORALMENTE UNA EXHIBICIÓN DE MARIPOSAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1608 de 1978, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 459 de 2006 y 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio con radicado 2007ER18751 del 4 de mayo de 2007, el Director del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, Doctor ROLANDO HIGUITA RODRÍGUEZ, solicitó ante la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, permiso para la exhibición temporal de mariposas en las instalaciones de esa entidad, ubicadas en la Calle 63 No. 68-95 de esta ciudad.

Que mediante oficio 2007EE11571 del 8 de mayo de 2007 la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, remitió al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS una guía técnica con base en la cual debía aportar la información y documentación allí se solicitaba.

Que el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS mediante radicado 2007ER21324 del 24 de mayo de 2007, dio respuesta a la guía y se concertó una reunión donde se realizó un recuento de la información que fue presentada de manera incompleta.

Que mediante oficio 2007EE15298 del 14 de junio de 2007 la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad requirió al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS para que allegará información complementaria.

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Dra Edna P. Rangel B.

Exp. DM-03 07 CT N° 5536 21 / 06/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente E.M.S 1758

Que mediante radicado 2007ER24746 del 15 de junio de 2007 el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, subsana la irregularidad y allega la información complementaria.

Que, con el fin de dar alcance a la petición con radicado 2007ER18751 del 4 de mayo de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, emitió el Concepto Técnico No. 5536 del 21 de junio de 2007, que contiene el análisis de la información allegada con los radicados 2007ER18751 del 4 de mayo de 2007, 2007ER21324 del 24 de mayo de 2007 y 2007ER24746 del 15 de junio de 2007, de lo cual concluyó lo siguiente: "Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, permiso para la exhibición temporal de mariposas vivas en diferentes fases de desarrollo así como de mariposas muertas y sus partes en el evento "Gas Natural le regala una mariposa a Bogotá" a desarrollarse entre el 5 de julio y el 20 de agosto de 2007.

- Sin embargo y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el apartado anterior sobre el acto administrativo No. 001 de 2007, que otorgó Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica al Jardín Botánico del Quindío-JBQ, se considera que la Dirección Legal Ambiental debe determinar si es suficiente sustento legal desde el punto de vista de aprovechamiento del recurso fauna silvestre para la ejecución del evento previsto en Bogotá D.C.
- De considerarse viable desde el punto de vista legal el otorgamiento del permiso, debe precisarse que la viabilidad técnica del proyecto se soporta en la información presentada por el usuario para el manejo del proyecto en la ciudad de Bogotá, por lo tanto las actividades que allí se adelanten deberán ser las mismas que fueron descritas en los documentos aportados durante el trámite.
- El beneficiario del permiso es el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis identificado con NIT 860.030.197-0 y representado legalmente por Rolando Higuera Rodríguez, cédula de ciudadanía 91.477.494 de Bucaramanga. Las mariposas serán suministradas por el Jardín Botánico del Quindío, NIT 890.003.578-8 y representado legalmente por Andrea Ortega Convers, cédula de ciudadanía 52.517.772 de Bogotá.

2

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Dra Edna P. Rangel B.

Exp. DM-03 07 CT N° 5536 21/06/07

Crá. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente **1758**

- El evento se realizará en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95. El mariposario estará ubicado dentro del módulo identificado como Tropicario.

Se presentará una muestra de 30 especies de mariposas vivas, cuyas cantidades y estados de desarrollo se encuentran relacionadas en la Tabla 1.

Tabla 1. Relación de las especies que harán parte de la exhibición de mariposas.

	Nombre Científico	Nombre Común	Pupas	Adultos
1	<i>Actinote equatoria</i>	Dormilona	60	23
2	<i>Anartia amathea</i>	Pavón	60	20
3	<i>Anteos clorinde</i>	Hoja verdosa	100	120
4	<i>Ascia monuste</i>	Mariposa de la Col	200	200
5	<i>Battus polydamas</i>	Papillo viajero	30	50
6	<i>Biblis hyperia pacifica</i>	Ninfa de borde rojo	35	60
7	<i>Caligo illioneus oberon</i>	Buho de la caña	80	80
8	<i>Caligo memnom</i>	Buho	50	50
9	<i>Castillia eranites</i>		0	85
10	<i>Colobua dirce</i>	Huella digital	30	30
11	<i>Consul fabius cecrops</i>	Hoja seca	20	20
12	<i>Danaus plexippus</i>	Monarca	0	40
13	<i>Eueides isabella</i>		30	30
14	<i>Eurema xantoclora</i>	Mariposa de la Col	150	190
15	<i>Hamadryas feronia</i>	Rechinadora gris	45	70
16	<i>Heliconius charitonius</i>	Tigre	30	45
17	<i>Heliconius cydno cydnides</i>	Ninfa de los Bosques	20	40
18	<i>Heliconius herato</i>		20	30
19	<i>Heraclides anchiciades</i>	Mariposa de naranjo	50	80
20	<i>Heraclides thoas nealces</i>		30	40
21	<i>Leptophobia aripa</i>	Mariposa de la Col	70	130
22	<i>Mechanitis polymnia</i>	Hoja seca	20	30
23	<i>Mimiodes euryleon euryleon</i>		10	20
24	<i>Opsiphanes quiteria</i>	Ocelada	20	24
25	<i>Parides erithalion cauca</i>		32	84
26	<i>Phoebis philea</i>	Amarilla-borracha	43	55
27	<i>Phoebis sennae marcelina</i>	Migratoria	22	25
28	<i>Siproeta epaphus</i>	Achocolatada	80	55
29	<i>Siproeta stelenes</i>	Malaquita	97	46
30	<i>Tithorea tarricina</i>	Pincelada	78	47
Total			1.512	1.819

3

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Dra Edna P. Rangel B.

Exp. DM-03 07 CT N° 5536 2/06/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



Además se presentarán mariposas muertas dispuestas en cajas entomológicas ubicadas en la sala introductoria."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Título I Capítulo I del Decreto-Ley 2811 de 1974, trata de la Fauna Silvestre y en su artículo 248, dispone que: "La fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular".

Que de igual forma el Decreto Reglamentario 1608 de 1978 en su artículo 2 señala que "De acuerdo con lo establecido en el artículo primero el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social".

Que por otro lado, el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1608 de 1978, señala que ese estatuto regula:.....literal g). "La regulación y supervisión del funcionamiento tanto de jardines zoológicos, colecciones y museos de historia natural, así como de las actividades que se relacionen con la Fauna Silvestre desarrolladas por entidades o asociaciones culturales o docentes nacionales o extranjeras"....ordinal h) "El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre".

Que así las cosas; deben analizarse la presente solicitud a la luz de las consideraciones técnicas que fundamentan la petición de exhibición de mariposas con fines de educación y, de las normas que regulan la materia.

Que se trata de una exposición temporal de mariposas a realizarse en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS de esta ciudad, en el marco de la celebración de los 20 años de creación de la empresa Gas Natural y que consistirá en la instalación de un invernadero temporal (mariposario) que se ubicará en la edificación conocida como Topicarium dentro de las instalaciones del Jardín Botánico.

Que el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS de la ciudad de Bogotá D.C., demostró y/o acredita la procedencia de las mariposas a exhibirse en sus instalaciones, mediante Resolución 968 de 1998 expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ-, por la cual se autoriza el funcionamiento del JARDÍN BOTÁNICO DEL QUINDÍO y, allegó igualmente copia del Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 001 del 13 de junio de 2007 expedido por la misma autoridad ambiental, otorgada bajo los parámetros descritos en el Decreto 309 de 2000 y la Resolución 068 de 2002. Permiso actualmente vigente.

4

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Dra. Edna P. Rangel B.

Exp. DM-03 07 CT N° 5536 21/06/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 1758

Que el permiso ampara la realización de actividades de colecta, reproducción *ex situ* y exhibición de especímenes con fines educativos y de investigación. El objetivo general plantea la zootecnia de individuos del Orden Lepidóptera, Suborden Rophalocera (mariposas diurnas) dentro del laboratorio del JARDÍN BOTÁNICO DEL QUINDÍO, es decir que el mariposario, como tal, interviene en la etapa de educación, al exhibir las mariposas generadas en el proceso de zootecnia.

Que el JARDÍN BOTÁNICO DEL QUINDÍO menciona como parte de los resultados esperados, la exhibición de los individuos reproducidos en un espacio destinado a la pedagogía (mariposario) tanto a la comunidad Quindiana como a la Nacional.

Que el permiso otorgado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ-, al JARDÍN BOTÁNICO DEL QUINDÍO es para el funcionamiento del mariposario, actividad que se encuentra debidamente autorizada por la autoridad ambiental competente y, de acuerdo a los resultados esperados para la exhibición de los individuos (mariposario) desde el punto de vista pedagógico, este puede ser mostrado en todo el territorio nacional.

Que dentro de este marco legal es viable que esta autoridad ambiental otorgue la autorización para la exhibición temporal del mariposario que ha solicitado la peticionaria, toda vez que la exhibición del recurso (fauna Silvestre) posee un carácter temporal y tiene como objetivo principal la pedagogía o educación y, se ajusta a lo establecido en el ordinal g) del Artículo 3 del Decreto 1608 de 1978.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental tiene la obligación, entre otras, la de procurar que las actividades de aprovechamiento sobre el recurso fauna silvestre sean sostenibles y que sea posible la prevención, corrección, mitigación o compensación de los impactos ambientales que eventualmente cause un proyecto, obra o actividad.

Que en materia de fauna silvestre se aplica a los especímenes pertenecientes al recurso, definiéndose como espécimen, además de los animales propiamente dichos "...cualquier parte o derivado fácilmente aplicables..." (Ley 17 de 1981). Dicho concepto es extensivo incluso en materia de flora, según se desprenden de las resoluciones MMA 573 de 1997 y 1367 de 2000, en la que Especimen se define como "...Todo animal o planta vivo o muerto o cualquier parte o derivado fácilmente identificable...."

Que en este sentido el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS de Bogotá D.C., será la directa responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada exhibición de los especímenes de fauna silvestre y desarrollo del programa.

5

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Dra Edna P. Rangel B.

Exp. DM-03 07 CT N° 5536 27/06/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1758

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

6

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Dra Edna P. Rangel B.

Exp. DM-03 07 CT N° 5536 21/06/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, identificado con NIT 860.030.197-0 a través de su representante legal, para que temporalmente y durante los días comprendidos del 5 de julio al 20 de agosto de 2007, presente la exhibición de mariposas con carácter pedagógico, suministradas estas por el JARDÍN BOTÁNICO DEL QUINDÍO, identificado con el NIT 890.003.578-8, en un invernadero que se ubicará en la edificación denominada "TROPICARIUM", de las instalaciones localizadas en la Calle 63 No. 68-95, localidad de Engativa, de la ciudad de Bogotá D.C., que se refieren a los siguientes especímenes:

	Nombre Científico	Nombre Común	Pupas	Adultos
1	<i>Actinote equatoria</i>	Dormilona	60	23
2	<i>Anartia amathea</i>	Pavón	60	20
3	<i>Anteos clorinde</i>	Hoja verdosa	100	120
4	<i>Ascia monuste</i>	Mariposa de la Col	200	200
5	<i>Battus polydamas</i>	Papillo viajero	30	50
6	<i>Biblis hyperia pacifica</i>	Ninfa de borde rojo	35	60
7	<i>Caligo illioneus oberon</i>	Buho de la caña	80	80
8	<i>Caligo memnom</i>	Buho	50	50
9	<i>Castillia eranites</i>		0	85
10	<i>Colobua dirce</i>	Huella digital	30	30
11	<i>Consul fabius cecrops</i>	Hoja seca	20	20
12	<i>Danaus plexippus</i>	Monarca	0	40
13	<i>Eueides isabella</i>		30	30
14	<i>Eurema xantoclora</i>	Mariposa de la Col	150	190
15	<i>Hamadryas feronia</i>	Rechinadora gris	45	70
16	<i>Heliconius charitonius</i>	Tigre	30	45
17	<i>Heliconius cydno cydnides</i>	Ninfa de los Bosques	20	40
18	<i>Heliconius herato</i>		20	30
19	<i>Heraclides anchiciades</i>	Mariposa de naranjo	50	80
20	<i>Heraclides thoas nealces</i>		30	40
21	<i>Leptophobia aripa</i>	Mariposa de la Col	70	130
22	<i>Mechanitis polymnia</i>	Hoja seca	20	30
23	<i>Mimiodes euryleon euryleon</i>		10	20
24	<i>Opsiphanes quiteria</i>	Ocelada	20	24

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Dra Edna P. Rangel, B.

Exp. DM-03 07 CT N° 5536 21/06/07



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 1758

25	<i>Parides erithalion cauca</i>		32	84
26	<i>Phoebis philea</i>	Amarilla-borracha	43	55
27	<i>Phoebis sennae marcelina</i>	Migratoria	22	25
28	<i>Siproeta epaphus</i>	Achocolatada	80	55
29	<i>Siproeta stelenes</i>	Malaquita	97	46
30	<i>Tithorea tarricina</i>	Pincelada	78	47
Total			1.512	1.819

PARAGRAFO.- Las mariposas muertas estarán dispuestas en cajas entomológicas ubicadas en la sala introductoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el concepto técnico No. 5336 del 21 de junio de 2007, que hace parte integral del presente acto administrativo y que corresponden a las siguientes:

- Los animales exhibidos durante el evento serán los mismos que están descritos en los documentos aportados, (*especies, cantidad y estado de desarrollo*).
- Informar la fecha de conclusión de las actividades de adecuación del módulo destinado a la exhibición de las mariposas durante el evento, al menos cinco (5) días antes de la liberación de las mariposas en su interior.
- Notificar a la Oficina de Control de Flora y Fauna de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, la fecha en la que arribarán las mariposas y las cajas entomológicas que serán presentadas.
- Radicar los documentos que amparen la movilización de los especímenes desde el Jardín Botánico del Quindío hasta el Jardín Botánico de Bogotá en la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA.
- Anunciar con mínimo tres (3) días de anticipación a la Oficina de Control de Flora y Fauna de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA., la fecha de ingreso de mariposas y pupas que serán destinadas al reemplazo de las mortalidades.
- Llevar un control escrito y preciso del inventario de mariposas y de las fechas en las que ingresan nuevos individuos bien sea por que emergen de las crisálidas o por que son reemplazados por los animales muertos.
- Implementar de manera estricta los métodos antifuga descritos en los documentos técnicos aportados en el proceso.
- Entregar, al menos cinco (5) días hábiles antes de que las mariposas arriben a Bogotá, el medio magnético de todo el documento técnico presentado durante el trámite, incluyendo el capítulo de descripción fenotípica de las especies que harán parte de la exhibición. Este documento fue requerido mediante oficio 15298 del 14 de junio de 2007.
- Presentar un informe de las actividades que fueron adelantadas durante el evento; de este documento deberán hacer parte las fechas y cantidad de ingresos de

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Dra Edna P. Rangel B.

Exp. DM-03 07 CT N° 5536 21/06/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente **U.S 1758**

mariposas por especie, sumatoria de mortalidades por especie, copias de los registros diligenciados, relación y solución de eventos no previstos surgidos en el evento.

- Con el objeto de evitar la dispersión y propagación de mariposas fuera del área de mantenimiento prevista para la exhibición, el beneficiario del permiso deberá asegurar que antes del desmonte de las instalaciones no existan individuos en cualquiera de sus fases de desarrollo. En este sentido el Jardín Botánico de Bogotá deberá presentar ante esta entidad antes de culminar el evento, un documento en el cual describa las actividades previstas para dar cumplimiento a este objetivo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación el mariposario podrá ser presentado fuera de la ubicación dada en el Jardín Botánico de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE supervisará la ejecución del evento de Fauna Silvestre y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento a las obligaciones señaladas será causal de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO QUINTO.- El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS deberá informar oportunamente a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento de Fauna Silvestre

ARTÍCULO SEXTO.- El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS de Bogotá debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse tanto para los ecosistemas locales como para los visitantes y operarios del evento faunístico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en ningún momento podrá ejercer actividad comercial con los especímenes involucrados, en cualquiera de sus estados de desarrollo. Igualmente, las donaciones, liberaciones o sueltas de especímenes no están contempladas dentro de la presente autorización.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar el presente acto administrativo en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Engativá, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental con el fin de que realice el seguimiento respectivo.

9

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Dra Edna P. Rangel B.

Exp. DM-03 07 CT N° 5536 21/06/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1758

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS en la Calle 63 No. 68-95 de esta ciudad y/o en las oficinas de esta Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 JUN 2007**

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN

Directora Legal Ambiental (E)